PRÓRROGA CONTRACTUAL No. 1

CONTRATO	No. 262-2025
OBJETO	"495_ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, JUNTO CON EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y LA NUBE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE TRASNPORTE NIT No. 800.170.433-6
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025 NIT No. 901.919.137-4
FECHA DE SUSCRIPCION	26 de febrero de 2025
FECHA DE INCIO	04 de marzo de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	03 de abril de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($705.173.685,54) incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.
SUPERVISOR	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE,** identificada con Cédula de Ciudadanía 52.516.419, quien actúa como Secretaria General Encargada mediante Resolución No. 13620 de 19 de diciembre de 2024, y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, delegada para suscribir y/o modificar contratos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 482 de 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Supertransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, quien en lo sucesivo se denominará, **LA SUPERINTENDENCIA**, identificada con **NIT. 800.170.433-6**, Entidad Pública creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto No. 2409 de 2018 y Decreto No. 2410 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025**, identificada con **NIT No. 901.919.137-4**, representada legalmente por **JUAN CARLOS RÍOS NEIRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.569.840, debidamente facultado para la celebración del presente Acto, según de acuerdo con el documento de conformación de la Unión temporal aportado con oferta dentro del Proceso SASI-001-2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 1, al contrato No. 262 de 2025, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, el día 26 de febrero de 2025, se suscribió contrato No. 262 de 2025 derivado del proceso de selección SASI-001-2025 2025, cuyo objeto es: "495_ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, JUNTO CON EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y LA NUBE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.".

2. Que, el plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día 03 de abril de 2025.

3. Que, el día 04 de marzo de 2025, se suscribió acta de inicio.

4. Que el contrato 262-2025 se encuentra amparado con el compromiso presupuestal 41525 por un valor de $705.173.685,54

5. Que el contrato 262 de 2025 presenta un 0% de ejecución financiera, de conformidad con lo manifestado en memorando No. 20251100027253 del 1 de abril de 2025.

6. Que la forma de Pago estipulada para el contrato No. 262-2025, corresponde a UN PAGO POR EL VALOR DEL CONTRATO, contra operatividad de los servicios, entrega de los productos y renovación de hardware y software, junto con el soporte y actualización del licenciamiento de productos y servicios de la solución de seguridad perimetral y la nube, previa presentación del informe de actividades (Formato GCFR024), factura debidamente diligenciada y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor.

7. Que, mediante correo electrónico del 01 de abril de 2025, desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le solicita al contratista UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025, la posibilidad de realizar prorroga al contrato No. 262-2025, de la siguiente manera:

 "Con el objetivo de continuar con la implementación y los ajustes de los nuevos productos contemplados en el contrato, solicitamos su aprobación para una prórroga de tiempo. Esta extensión nos permitirá garantizar que los productos sean correctamente aprovisionados.

 Para formalizar la autorización, les pedimos que nos proporcionen un documento firmado en el que se indique su conformidad con la prórroga solicitada.(…)

8. Que, mediante correo del 01 de abril de 2025, **EL CONTRATISTA** allega oficio mediate el cual expresa:

 *"(…) En atención a la comunicación recibida por parte de la Superintendencia de Transporte, mediante la cual se solicita la aprobación por parte de esta Unión Temporal para una prórroga de tiempo en el marco del **Contrato No. 262-2025**, nos permitimos manifestar lo siguiente:*

 *Una vez revisada la solicitud y considerando la necesidad de garantizar la adecuada implementación y aprovisionamiento de los productos contratados, **la UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025 manifiesta su conformidad con la prórroga de tiempo solicitada**, en los términos que la entidad determine para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.*

 Dicha conformidad se otorga con el fin de facilitar la correcta ejecución del contrato, asegurar la calidad de los productos entregables y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el mismo.

 Agradecemos a la Superintendencia de Transporte por su comunicación oportuna y reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera conjunta y coordinada en el desarrollo del proyecto.".

9. Que, el 01 de abril del 2025, mediante memorando No. 20251100027253, suscrito por el Jefe oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, en calidad de supervisor, se solicita la prórroga del contrato No. 262 de 2025, de la siguiente manera:

 "(…) ***Contexto del contrato:***

 El Contrato No. 262 de 2025, derivado del proceso SASI-001-2025, contempla el fortalecimiento de la infraestructura de seguridad perimetral y lógica de la entidad, mediante la implementación de soluciones especializadas como FortiGate (Next Generation Firewall) y FortiWeb Application Firewall (WAF).

 Estas soluciones son clave para la protección de los servicios institucionales, en especial aquellos desplegados en entornos híbridos o en la nube, como es el caso de Microsoft Azure, plataforma adoptada por la Superintendencia de Transporte para servicios críticos.

 Razón técnica de la solicitud de ampliación de plazo:
 Actualmente, el proyecto se encuentra en su fase final de implementación. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de contar con un tiempo adicional para llevar a cabo los siguientes componentes críticos:

1. ***Despliegue y puesta en funcionamiento de FortiGate y FortiWeb (WAF) en la nube Azure:***

- *Este proceso requiere la coordinación e integración de múltiples componentes en la arquitectura cloud de la entidad, incluyendo la configuración de vNets (Virtual Networks), subnets específicas para estas soluciones con los servicios de aplicaciones alojados.*
- *Además, es imprescindible realizar pruebas controladas para validar el correcto filtrado del tráfico, la detección de amenazas a nivel de aplicación y la administración de políticas de acceso remoto.*

2. Espacios técnicos con el equipo de administración de Azure (Azure Cloud Engineering Team):

- *Estas sesiones, conocidas como Technical Sync Meetings y Joint Architecture Review Sessions, son necesarias para asegurar que las configuraciones propuestas no interfieran con las políticas actuales de seguridad y continuidad operativa definidas por el área de infraestructura cloud.*
- *Se requiere también la revisión de las reglas NSG (Network Security Groups), UDRs (User Defined Routes) y posibles ajustes a nivel de gateways para permitir la integración sin degradar la disponibilidad de servicios ya operativos.*

3. Validación y pruebas de continuidad operativa:

- *Las soluciones Fortinet deben pasar por una fase de UAT (User Acceptance Testing) en el entorno de producción, donde se simulan escenarios de tráfico real para verificar el comportamiento frente a amenazas, la latencia introducida, y la correcta operación del WAF en protección de APIs y aplicaciones web críticas.*
- *Esta validación no puede ser omitida, dado que de ella depende garantizar que la solución no solo funcione, sino que cumpla con los estándares de seguridad y rendimiento esperados por la entidad.*

Recomendación técnica:

La implementación segura y efectiva de FortiGate y FortiWeb en la nube Azure requiere una integración coordinada entre proveedores, el personal técnico de la entidad y el equipo de gestión cloud. Este tipo de despliegue conlleva tiempos de análisis, configuración y validación que no estaban previstos en la duración inicial del contrato debido a la complejidad inherente a entornos híbridos.

Por tanto, como responsable técnico del proyecto, considero absolutamente necesario ampliar el plazo del contrato por 20 días calendario, con el fin de garantizar que la solución no solo quede instalada, sino completamente operativa, validada y alineada con la arquitectura de nube definida por la Superintendencia.

(…)

9) Que, para la presente prórroga, no se requieren respaldos o compromisos presupuestales adicionales a los ya dispuestos para la ejecución, así como ningún reconocimiento adicional pecuniario para las partes teniendo en cuenta que se realiza únicamente ampliación en el plazo de ejecución.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3). Que la Clausula 5 del contrato 262 de 2025, establece lo siguiente:

"(…) ***5. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato ser de* ***UN (1) MES,*** *contado a partir del perfeccionamiento, ejecución, y la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.*
PARÁGRAFO ÚNICO: *La renovación del licenciamiento de los equipos con el software deber· tener una garantía y vigencia de doce (12) meses a partir de su activación. El licenciamiento de productos y servicios de la solución de seguridad perimetral y la nube adquiridos y renovados deber· contar con una vigencia de doce (12) meses, a partir de su activación. (…)"*

Que como se manifestó en el numeral anterior, esta supervisión emite la

recomendación de ampliar el plazo de ejecución en 20 dias más, es decir que el contrato se adelante hasta el 23 de abril de 2025, de conformidad con lo siguiente:

"(...) Recomendación técnica:

La implementación segura y efectiva de FortiGate y FortiWeb en la nube Azure requiere una integración coordinada entre proveedores, el personal técnico de la entidad y el equipo de gestión cloud. Este tipo de despliegue conlleva tiempos de análisis, configuración y validación que no estaban previstos en la duración inicial del contrato debido a la complejidad inherente a entornos híbridos.

Por tanto, como responsable técnico del proyecto, considero absolutamente necesario ampliar el plazo del contrato por 20 días calendario, con el fin de garantizar que la solución no solo quede instalada, sino completamente operativa, validada y alineada con la arquitectura de nube definida por la Superintendencia (...)"

III. EJECUCIÓN FINANCIERA

Actualmente el contrato 262 de 2025, presenta un 0% de ejecución financiera, de conformidad con el siguiente balance:

Valor inicial del contrato	*$ 705.173.685,54*
Valor pagado	*$ 0*
Saldo por pagar	*$ 705.173.685,54*

IV. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Modificación:

Prorrogar la cláusula 5 "PLAZO", del contrato 262 de 2025, con el fin de aumentar el plazo de ejecución en 20 dias más es decir que el plazo de ejecución del contrato ira hasta el 23 de abril de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) ***3. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato ser de UN (1) MES Y 20 días, contado a partir del perfeccionamiento, ejecución, y la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.*

PARÁGRAFO ÚNICO: *La renovación del licenciamiento de los equipos con el software deber· tener una garantía y vigencia de doce (12) meses a partir de su activación. El licenciamiento de productos y servicios de la solución de seguridad perimetral y la nube adquiridos y renovados deber· contar con una vigencia de doce (12) meses, a partir de su activación. (…)"*

Las demás condiciones del contrato no serán objeto de modificaciones."

10. Que, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con lo manifestado anteriormente, es posible realizar el siguiente análisis:

a. Indica el manual de contratación de la Superintendencia de Transporte que las MODIFICACIONES AL CONTRATO, son variaciones en las condiciones inicialmente pactadas en un contrato, las cuales obedecen a las diferentes situaciones que se presentan en la ejecución de estos, que se dan por acuerdo entre las partes o de manera unilateral en ejercicio de las facultades exorbitante que establece el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

b. De acuerdo con el numeral 2.2.2 del manual antes mencionado, para que se lleven a cabo las MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, deberá ser ésta debe ser solicitada por el supervisor, por escrito, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dan origen a la misma, teniendo presente que ésta no altere la esencia del objeto del contrato, ni sea consecuencia de un presunto incumplimiento por

parte del contratista. Condición anterior que se cumple, de acuerdo con lo expuesto en el memorando 20251100027253 del 01 de abril de 2025.

c. Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Superintendencia de Transporte, es viable jurídicamente modificar los contratos, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando:

- Con ella se pretenda garantizar el interés público,
- Cuando la Entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta
- Cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

d. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se realizó el correspondiente análisis en cuanto a la concurrencia de los aspectos antes referidos, encontrando que es procedente en virtud de los siguientes presupuestos:

- El contrato se encuentra vigente
- La solicitud de modificación es real, cierta y necesaria para dar continuidad ininterrumpida a la ejecución del contrato.
- Es aceptada y estudiada por la supervisión.
- No modifica el objeto o algún aspecto que sea causal de prohibición por parte de la Ley, se trata de una cláusula accidental del contrato que se pretende modificar u aclarar, para una mejor ejecución contractual.
- La modificación por suscribir no afecta a ninguna de las partes.
- La Modificación por suscribir se encuentra conforme a la disposición con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según la cual manifiesta: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales";* de igual manera en concordancia con lo determinado en el inciso tercero del artículo 41 de la norma ibidem, que reza: *"Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".*
-

III. OBJETO DE LA PRÓRROGA

La Supervisión, en virtud de sus facultades inicia el estudio de la viabilidad de la prórroga, de acuerdo con el documento suscrito por el representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025** allegado mediante correo el 01 de abril de 2025, en donde se expresa que no hay objeción para la prórroga del contrato.

Desde el GIT DE CONTRATACIÓN, se realiza el estudio de la oportunidad de la modificación por prórroga solicitada por el supervisor así:

Documento aportado	Observación
Memorando Radicado No: 20251100027253 del 01 de abril de 2025	Cumple lo estipulado en el manual de contratación de la Superintendencia respecto del análisis que debe realizar la supervisión, para la prórroga del contrato
Comunicación electrónica del 01 de abril de 2025 de la **UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025**	Permite evidenciar que no hay objeción para realizar la prórroga del contrato y según acuerdo de voluntades de las partes.
Relación de pagos expedido por SIIF NACIÓN	De conformidad con lo expresado por el Ingeniero Urias Romero Hernández Jefe de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, supervisor del contrato, mediante memorando Radicado No: 20251100027253 del 01 de abril de 2025, no

	hay pagos por este contrato.

Por los motivos anteriores, resulta procedente prorrogar el contrato, garantizando los principios de la contratación y el cumplimiento de las condiciones previstas.

IV. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Acuerdan las partes realizar la prórroga No. 1 al Contrato 262-2025, que se realizará en los siguientes términos:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 262-2025 hasta el 23 de abril de 2025.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA – Garantías del contrato No. 262 de 2025, **EL CONTRATISTA** deberá modificar la póliza de cumplimiento constituida en virtud del presente contrato, la cual debe ser publicada en la plataforma SECOP II para ser aprobada por la entidad.

TERCERO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta prórroga No. 01, se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en plataforma SECOP II.

CUARTO: DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación los siguientes documentos:

1. Comunicación No. 20251100027253 del 01 de abril de 2025, de la Supervisión del contrato No. 262 de 2025 a la Señora Coordinadora GIT Gestión Contractual
2. Correo de 01 de abril de 2025, de la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dirigido a la UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025
3. Correo de 01 de abril de 2025 de la UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025 mediante el cual allega documento de aprobación para la suscripción del contrato No. 262 de 2025.

QUINTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción de la presente prórroga No. 1, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que, las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven dela presente modificación, sea realizada a través de medio electrónico, al correo juan_rios@coinsalt.com, diego_forero@coinsalt.com y/o Plataforma SECOP II o a través de un medio idóneo, según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMO: Las demás cláusulas del contrato No. 262-2025, no serán objeto de modificación.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 262- 2025, PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Acepta Transaccionalmente en el SECOP II: Martha Patricia Aguilar Copete- Secretaria General (E)/ Ordenadora del gasto.
Acepta Transaccionalmente en el SECOP II: Jelkin Zair Carrillo Franco – Director Administrativo (E)
Acepta Transaccionalmente en el SECOP II: UNIÓN TEMPORAL G&C SEGURIDAD 2025 – Contratista

Proyectó: Karina Milagro Moscote Pedrozo – Contratista GIT de Gestión Contract
Revisó: Deisy Amparo Lara Barbón– Coordinadora GIT Gestión Contractual (D)
Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista Dirección Administrativa
Carlos López Merchán – Contratista Secretaría General